

Arancibia Collao, Fernando

Derechos humanos, ley natural y fundación ontológica

Human rights, natural law and ontological grounding

XII Jornadas Internacionales de Derecho Natural, 2016
Facultad de Derecho – UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Arancibia Collao, F. (2016, octubre). Derechos humanos, ley natural y fundación ontológica [en línea]. *Presentado en Duodécima Jornadas Internacionales de Derecho Natural : Ley Natural y Dignidad Humana*. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho, Buenos Aires. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/derechos-humanos-ley-natural-arancibia-acosta.pdf> [Fecha de consulta:]

XII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO NATURAL

Ley Natural y Dignidad Humana

Derechos Humanos, Ley Natural y Fundación Ontológica Human Rights, Natural Law and Ontological Grounding

Resumen:

En primer lugar, se plantea la relación que existe entre los derechos humanos y la teoría de la ley natural, particularmente la formulada por la *New Natural Law Theory*. Específicamente, se destaca el rol de los llamados “bienes humanos básicos” como referente y fundamento de dichos derechos. En segundo lugar, se recogen y evalúan las críticas relativas a la ausencia de fundamentación ontológica de los bienes humanos básicos. En tercer lugar, se plantea una solución a partir de la existencia de propiedades morales. Finalmente, se establece la relación entre dichas propiedades, la naturaleza humana y los derechos humanos.

Palabras clave: metafísica, metaética, John Finnis, bienes básicos, propiedades morales

Abstract:

First: it is argued the existence of a relation between human rights and natural law theory, particularly, the relation proposed by the *New Natural Law Theory*. Specifically, the work remarks the role of the so-called “basic human goods” as a reference and a ground for those rights. Second: the criticism regarding the lack of ontological grounding of basic human goods is evaluated. Third: it is suggested a solution regarding the existence of moral properties. Finally, the work argues for a relation between moral properties, human nature and human rights.

Keywords: metaphysics, metaethics, John Finnis, basic goods, moral properties.

Autor

Fernando Arancibia Collao* Pontificia Universidad Católica de Chile / Universidad Bernardo OHiggins

1. Bienes humanos básicos y derechos humanos

La teoría de la ley natural (en adelante: TLN) tiene el mérito de entregar una fundamentación sólida de los derechos humanos (en adelante: DH) que es coherente con el respeto irrestricto que se les suele atribuir. Dicha teoría ha adquirido relevancia en el contexto de la filosofía moral anglosajona en virtud de los trabajos de Germain Grisez¹ y John Finnis². A partir de

* Magister y Doctor (c) en Filosofía por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Profesor en el Instituto de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins.

¹ Cf. Grisez, G. (1965). “The First Principle of Practical Reason. A Commentary on Summa Theologiae 1-2 q. 94 a.2”. En *Natural Law Forum*, v. 10, 168-201; (1983). *The Way of the Lord Jesus (V. 1: Christian Moral Principles)*. Chicago. Franciscan Herald Press; Grisez, G. y Shaw, R. (1974). *Beyond The New Morality*. Notre Dame. University of Notre Dame Press.

² Cf. Finnis, J. (1980). *Natural Law and Natural Rights*. Oxford. Clarendon Press; (1983). *Fundamentals of Ethics*. Washington D. C. Georgetown University Press; (1991) *Moral Absolutes. Tradition, Revision, and Truth*. Washington, D.C. The Catholic University of America Press; (1999). *Aquinas*. Oxford. Oxford

este impulso, muchos autores han desarrollado teorías de la ley natural (en adelante: LN) en línea con las nuevas propuestas de la ética y la metafísica de la tradición analítica. Entre ellos, Anthony Lisska³, quien ha intentado una “reconstrucción analítica” de la LN en Tomás de Aquino, y Mark Murphy⁴, quien ha desarrollado una teoría teleológica, de inspiración aristotélica, que recoge los últimos desarrollos de la filosofía de la biología.

La relación entre DH y LN surge en cuanto estos derechos se comprenden como exigencias emanadas de la naturaleza humana⁵. Puesto que la naturaleza humana ha sido tradicionalmente la fuente de la LN, se comprende, entonces, que los DH están fundados en la LN.

La concepción contemporánea de la LN – esencialmente la *Nueva Teoría de la Ley Natural* (en adelante: NNLT, por las siglas del nombre original en inglés de esta teoría, la *New Natural Law Theory*) – plantea una solución diferente al problema de la fuente de dichos derechos. La naturaleza humana es el fundamento ontológico de la LN; en este punto no está en desacuerdo con la teoría tradicional. Sin embargo, el conocimiento de la naturaleza humana no es – exclusivamente al menos – especulativo, sino que se nutre del conocimiento práctico⁶. Por ello, aquello que sea la naturaleza humana es, epistemológicamente, – i. e. desde la perspectiva del conocimiento – posterior al conocimiento de aquello que sea el bien humano.

Para la NNLT, el bien humano está constituido por lo que estos autores han denominado bienes o valores humanos básicos para el florecimiento humano. Ejemplos de estos bienes son: la vida, el conocimiento, la experiencia estética, la amistad, la religión, el juego, entre otros⁷. Estos bienes constituyen una pluralidad irreductible de principios morales fundamentales⁸, los cuales son conocidos de modo autoevidente e indemostrable⁹. Dichos bienes básicos constituyen los principios en los cuales las normas morales se fundan¹⁰. Estos principios son integrados en acciones y decisiones concretas a partir de unos “principios intermedios”, que son llamados por Grisez “principios de responsabilidad”¹¹, y por Finnis “principios de razonabilidad práctica”¹². Dichos principios poseen el carácter de ser (i)

University Press; Finnis, J., Boyle, J. y Grisez, G. (1987). *Nuclear Deterrence, Morality and Realism*. Oxford. Clarendon Press

³ Cf. Lisska, A. (1996). *Aquinas Theory of Natural Law. An Analytic Reconstruction*. Oxford. Clarendon Press

⁴ Cf. Murphy, M. (2001). *Natural Law and Practical Rationality*. Cambridge. Cambridge University Press; (2006). *Natural Law in Jurisprudence and Politics*. Cambridge. Cambridge University Press

⁵ Por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos plantea en su preámbulo, que “los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana”. Recuperado de: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

⁶ Cf. Finnis, J. (1983) *Fundamentals of Ethics*, 21-22

⁷ Sobre las diferencias entre las diversas taxonomías de bienes básicos: Oderberg, D. (2004). “The Structure and Content of the Good”. En Oderberg, D. y Chappell, T. (eds.) (2004). *Human Values. New Essays on Ethics and Natural Law*. New York: Palgrave MacMillan, 127-165

⁸ Sobre los bienes básicos en general: Grisez, G. (1974). *Beyond The New Morality*, 77-87; (1983). *Christian Moral Principles*, 121, 122, 133; Finnis, J. (1980). *Natural Law and Natural Rights*, 59-99; (1983). *Fundamentals of Ethics*, 50-53; Finnis, J., Boyle, J., Grisez, G. (1987). *Nuclear Deterrence, Morality and Realism*, 277-281; Chappell, T. (1998). *Understanding Human Goods. A Theory of Ethics*. Edimburgh. Edimburgh University Press, 33-65; Oderberg, D. (2000). *Moral Theory*. Oxford. Blackwell, 34-44; Murphy, M. (2001). *Natural Law and Practical Rationality*, 96-138; Gómez-Lobo, A. (2002). *Morality and the Human Goods. An Introduction to Natural Law Ethics*. Washington, D.C. Georgetown University Press, 2-3.

⁹ Sobre la autoevidencia de los bienes básicos: Grisez, G. (1965). “The First Principle of Practical Reason. A Commentary on Summa Theologiae 1-2 q. 94 a.2”, 173, 196; Finnis, J. (1980). *Natural Law and Natural Rights*, 5-9, 64-65; (1983). *Fundamentals of Ethics*, 51

¹⁰ Sobre la relación entre los bienes básicos y las normas morales: George, R. P. (1999). *In Defense of Natural Law*. Oxford. Oxford University Press, 102.

¹¹ Cf. Grisez, G. (1983). *Christian Moral Principles*, capítulo 8

¹² Cf. Finnis, J. (1980). *Natural Law and Natural Rights*, capítulo V

inconmensurables y (i) finales, en el sentido de que (i) no pueden ser compensados o conmensurados por otros bienes básicos y (ii) son realizados por sí mismos y no como medio para otra cosa¹³. Finalmente, son los bienes básicos los que, por los motivos anteriores, fundan la inteligibilidad de la acción humana¹⁴.

En relación a los DH, estos autores plantean la fundación de los mismos en los bienes básicos. Este *background* iusfilosófico le permite a Finnis responder a la pregunta de qué sea aquello de tener un derecho¹⁵. Para este autor,

Con seguridad podemos hablar de derechos siempre que una exigencia o principio de razonabilidad práctica, o una regla de ahí derivada, da a A, y a todos y cada uno de otros los miembros de una clase a la cual A pertenece, el beneficio de (i) una exigencia (obligación) positiva o negativa impuesta a B (incluyendo, *inter alia*, cualquier exigencia de no interferir con la actividad de a o con su disfrute de a de alguna otra forma de bien) o de (ii) la habilidad de hacer que B quede sometido a una exigencia de ese tipo, o de (iii) la inmunidad de verse sometido él mismo por b a cualquier exigencia de ese tipo¹⁶

Por tanto, existe un derecho, y específicamente, existen DH en la medida en que éstos están referidos a los bienes básicos y a reglas relativas a su respeto y prosecución. Luego, los DH están fundados en los bienes básicos. Podemos plantear la primera parte del argumento, que podemos llamar, la “tesis de la fundación de los DH”, como sigue:

- (1) Para toda norma *n*, *n* constituye un derecho *d* si y sólo si existe un bien humano básico *b* y *d* está fundado en *b*.

2. Críticas a la concepción anterior

La propuesta de caracterización de la LN dada por la NNLT ha sido, sin embargo, criticada por dos frentes. El primero de ellos critica esencialmente las conclusiones que sus autores obtienen de la aplicación de este *framework* teórico en relación a temas de política pública tales como el matrimonio entre personas del mismo sexo, el aborto, la eutanasia, entre otros. Para estos autores, los postulados de la TLN fallan en brindar una solución satisfactoria a la

¹³ Sobre la incommensurabilidad de los bienes básicos: Grisez, G. (1974). *Beyond The New Morality*, 80; Finnis, J. (1980). *Natural Law and Natural Rights*, 112, 115, 118-21; (1983). *Fundamentals of Ethics*, 66, 686-93, 99, 107, 108, 119, 120, 126, 138; Murphy, M. (2001). *Natural Law and Practical Rationality*, 182-7; Gómez-Lobo, A. (2002). *Morality and the Human Goods*, 39-40. Sobre el carácter final de los bienes básicos: Grisez, G. (1974). *Beyond The New Morality*, 78, 83; (1983). *Christian Moral Principles*, 121-2, 133; Finnis, J. (1980). *Natural Law and Natural Rights*, 59, 62, 65, 70, 81-97, 106, 109; Finnis, J., Boyle, J., Grisez, G. (1987). *Nuclear Deterrence, Morality and Realism*, 277; Chappell, T. (1998). *Understanding Human Goods*, 36; 2004: 102, 108, entre otros. Los autores hablan de que los bienes básicos son “intrínsecos” en oposición a los “instrumentales”. Sin embargo, como han planteado Korsgaard y Zimmerman, la oposición debe realizarse entre bienes intrínsecos/extrínsecos, y bienes finales/instrumentales. Cf. Korsgaard, Ch. (2010). “Two Distinctions in Goodness”. En Zimmerman, M. J. y Rønnow-Rasmussen, T. (eds.). *Recent Work on Intrinsic Value*. Dordrecht. Springer, 77-96; Zimmerman, M. J. (2001). *The Nature of Intrinsic Value*. Boston: Rowman & Littlefield Publishers, Inc., 61-62

¹⁴ Sobre los bienes básicos y su rol en la inteligibilidad de la acción: Grisez, G. (1974). *Beyond The New Morality*, 83; , J. (1980). *Natural Law and Natural Rights*, 62, 69, 92; Finnis, J., Boyle, J., Grisez, G. (1987). *Nuclear Deterrence, Morality and Realism*, 278; Chappell, T. (1998). *Understanding Human Goods*, 33-37; Oderberg, D. (2000). *Moral Theory*, 37-40, entre otros.

¹⁵ La pregunta se plantea en Finnis, J. (1980). *Natural Law and Natural Rights*, 203

¹⁶ *Ibíd.* El texto español corresponde a la traducción realizada por Cristóbal Orrego (2000). *Ley Natural y Derechos Naturales*. Buenos Aires. Abeledo Perrot, 232

luz de los principios de la democracia liberal vigentes en las sociedades occidentales¹⁷. El segundo frente es interno y critica la afirmación de los primeros principios del orden moral desde una perspectiva esencialmente epistemológica y práctica, sin asidero en una fundamentación metafísica. El primer frente lo constituyen autores liberales y el segundo, autores tomistas. Como nuestro interés es la fundamentación metafísica de los DH en el contexto de la LN, nos enfocaremos en el segundo frente, sin pronunciarnos sobre las críticas del mundo liberal.

Como veremos, la TLN plantea que los DH están fundados en los bienes básicos. Una discusión previa desde el punto de vista sistemático requiere responder a la pregunta acerca de qué es lo que funda un bien básico. Una primera respuesta – probablemente la más natural al tenor de los postulados de la NNLT – plantearía que no existe fundación, puesto que los bienes básicos, en cuanto constituyen los primeros principios del orden práctico, son ya el fundamento de todo lo que caiga dentro del ámbito de lo práctico.

Los autores de la NNLT, sin embargo, no han dado esa respuesta. Ellos han planteado que (i) la LN está fundada en la naturaleza humana; pero (ii) las proposiciones relativas a ella no son derivadas o deducidas lógicamente de proposiciones acerca de la naturaleza humana¹⁸. Esta respuesta se comprende en cuanto se asume que la pregunta acerca de la fundación de los bienes básicos alude a una fundamentación *ontológica*. De ese modo, la respuesta a dicha pregunta se vuelve relevante puesto que el enfoque planteado por la NNLT puede ser denominado como “epistemológico”, en la medida en que se afirma en el carácter autoevidente e indemostrado de los bienes básicos, tal como se vio en el apartado 1. Dicho enfoque, han planteado sus críticos, no tiene un correlato metafísico necesario, y se asemejaría más a un planteamiento kantiano que a uno aristotélico-tomista.

Varios son los autores que han planteado críticas a la propuesta de la NNLT, entre ellos, Lloyd Weinreb¹⁹, Russell Hittinger²⁰, Henry Veatch²¹, Ralph McInerny²² y Jean Porter²³. Muchas de estas críticas se repiten, de modo tal que nos quedaremos sólo con el planteamiento de Hittinger, y de esta crítica, sólo la parte atingente a los objetivos de este trabajo. La crítica de este autor es la más completa realizada a la NNLT. Su análisis, en este sentido, es paradigmático de la reacción que tuvo el mundo tomista frente a esta teoría.

Para Hittinger, la NNLT fracasa porque “no interrelaciona sistemáticamente” la razón práctica con una filosofía de la naturaleza”. Plantea que toda teoría que sea de LN “evidentemente requiere un compromiso con una ley, en un cierto sentido, ‘natural’”²⁴. Esta crítica se funda en el carácter autónomo que le atribuye la NNLT a la razón práctica. Ésta opera a partir de sus propios principios, sin dependencia metodológica de la metafísica o la antropología. Se le atribuye, por ello, un carácter deontológico similar al kantiano.

En segundo lugar, el hecho de basar la LN en la existencia de bienes básicos autoevidentes sin apelar a un conocimiento especulativo supone una suerte de intuicionismo que deja a la

¹⁷ Especialmente: Bamforth, N. y Richards, D. (2008). *Patriarchal Religion, Sexuality and Gender. A Critique of the New Natural Law*. Cambridge. Cambridge University Press

¹⁸ Esta es la respuesta de George, R. P. (1992). “Natural Law and Human Nature”. En George, R. P. (ed.) *Natural Law Theory. Contemporary Essays*. Oxford. Clarendon Press, 31-41

¹⁹ Weinreb, L. (1987). *Natural Law and Justice*. Cambridge. Harvard University Press

²⁰ Hittinger, R. (1987). *A Critique of the New Natural Law Theory*. Notre Dame. University of Notre Dame Press

²¹ Veatch, H. y Rautenberg, J. (1991). “Does the Grisez-Finnis-Boyle Moral Philosophy Rest on a Mistake?”. En *The Review of Metaphysics*. Vol. 44, No. 4, 807-830

²² McInerny, Ralph (1992). *Aquinas on Human Action*. Washington D.C. The Catholic University of America Press

²³ Porter, Jean (2005). *Nature as Reason. A Thomistic Theory of Natural Law*. Gran Rapids. Wm. B. Eermands Publishing Co.

²⁴ Hittinger, R. (1987). *A Critique of the New Natural Law Theory*, 8

teoría vulnerable a ataques escépticos. Hittinger afirma que en la defensa del carácter autoevidente de los bienes básicos los autores de la NNLT apelan recurrentemente a conocimiento especulativo. Luego, no tiene sentido la apelación a la autoevidencia de los mismos si estos se justifican de hecho en apelaciones a conocimiento antropológico (i. e. especulativo)²⁵. Con más énfasis, Hittinger plantea que en ciertos respectos es necesario un mínimo de conocimiento especulativo para los juicios prácticos. Argumenta desde el rechazo de Grisez a la contracepción desde la consideración de la procreación como un bien básico. Plantea que él “de hecho se fia de evidencia antropológica, sino metafísica, para incluir a la procreación en la lista de los bienes básicos [...] Su conclusión de que la contracepción es ‘intrínsecamente inmoral’ depende claramente de un argumento antecedente que la procreación es un bien intrínseco, la que, a su vez, depende de un argumento teórico sobre lo que es esencial o accidental a la organicidad humana de cómo ésta está relacionada con la naturaleza del ser humano”²⁶. Para Hittinger, esto no sería consecuente con su comprensión de los bienes básicos como inderivables y autoevidentes²⁷.

3. Fundación ontológica de los bienes humanos básicos

Las críticas anteriores han querido poner de relieve la importancia de una fundación ontológica de los bienes básicos. El problema puede ser planteado como sigue: *si dichos bienes no están fundados ontológicamente, no será posible afirmar que los DH, en cuanto fundados en los bienes básicos, estén fundados en la naturaleza humana.*

La propuesta de la NNLT y la crítica de autores como Hittinger representan el núcleo del debate dentro de la teoría iusnaturalista contemporánea, el que puede sintetizarse en dos posiciones: la primera, representada por la NNLT, plantea que el conocimiento de los primeros principios de la LN – i. e. los bienes básicos – se da mediante una aprehensión autoevidente de la razón práctica²⁸; la segunda, representada por Hittinger y los críticos de la NNLT – entre los que se cuenta Lisska, quien, además de ser un crítico de esta escuela, presenta un planteamiento propio y original de la cuestión – plantea que el conocimiento de los primeros principios de la LN se obtiene con posterioridad a un conocimiento especulativo de lo que sea la naturaleza humana. Murphy ha denominado al primer grupo de autores – la NNLT – “inclinacionistas”, mientras que al segundo – los críticos – “derivacionistas”²⁹. Para Murphy, tanto inclinacionismo como derivacionismo poseen virtudes y defectos, siendo los defectos del primero, virtudes del segundo, y viceversa³⁰. Mientras que el inclinacionismo plantea la autoevidencia de los bienes básicos, carece de una explicación de la fundación ontológica de los mismos; el derivacionismo, por su parte, posee esta fundamentación ontológica, pero carece de una explicación en virtud de la cual los bienes básicos puedan ser tenidos como primeros principios del orden práctico, con todo lo que implica este defecto para explicar el conocimiento moral en personas sin un conocimiento especulativo desarrollado. Murphy, por su parte, plantea que una TLN ideal debería reunir las virtudes de ambos modelos: “preservar la accesibilidad de al menos los principios prácticos más básicos, a la vez que ofrecer una explicación de la estrecha y distintiva conexión entre la naturaleza humana y la LN”³¹.

²⁵ Cf. *Ibid.* 43-45

²⁶ *Ibid.* 62-63

²⁷ Cf. *Ibid.* 63

²⁸ Que los bienes básicos sean los primeros principios de la razón práctica no significa que sean innatos. Como plantea Finnis, estos primeros principios “no son inferidos ni derivados de nada. Son inderivados (aunque no innatos)”. Finnis, J. (1980) *Natural Law and Natural Rights*, 34

²⁹ Cf. Murphy, M. (2001) *Natural Law and Practical Rationality*, 7 y ss.

³⁰ Cf. *Ibid.* 17

³¹ Cf. *Ibid.* 18

Existen en la literatura contemporánea al menos dos propuestas de fundación ontológica de la LN. La primera es la de Lisska, quien plantea una teoría de la esencia compuesta por propiedades disposicionales³²; la segunda es la de Murphy, quien propone lo que el denomina una “tesis de la identidad real”, en la cual las proposiciones acerca de la naturaleza humana que constituyen el florecimiento humano y aquellas proposiciones de la razón práctica que aprehende un bien como algo digno de ser alcanzado son hechas verdad en virtud de un mismo estado de cosas³³. La propuesta de Lisska se enmarca dentro del derivacionismo, mientras que la propuesta de Murphy se plantea como una solución intermedia entre los dos polos de este debate.

Nuestra propuesta tomará algunos de los aportes de Murphy, y se enfocará, particularmente, en algunos de los desarrollos recientes en metaética³⁴. Se va a argumentar que (i) los bienes básicos constituyen propiedades morales; (ii) dichas propiedades morales son, o naturales, o bien supervienen³⁵ a propiedades naturales; y (iii) las propiedades morales son aquellas que fundan la verdad de las proposiciones teóricas sobre la naturaleza humana y prácticas sobre el bienestar humano. Para argumentar (i) y (ii), utilizaremos los recursos del *background* metaético que asume – al menos, implícitamente – la TLN. Para argumentar (iii), utilizaremos los planteamientos de Murphy en torno a la “tesis sobre la identidad real”. También para (ii) utilizaremos la noción de naturaleza humana en el contexto del perfeccionismo moral, planteado por Thomas Hurka³⁶, complementándola con los argumentos relativos a (i).

4. Bienes básicos y propiedades morales

La discusión en torno a las propiedades morales surge a partir de los desarrollos recientes en metaética. La metaética es aquella área de la filosofía, especialmente desarrollada en el contexto de la filosofía anglosajona, que trata sobre los fundamentos lógicos, semánticos, epistemológicos y ontológicos de la ética. Las discusiones más recientes se enfocan con especial énfasis en la dimensión epistemológica y ontológica, existiendo una gran producción en epistemología moral y ontología moral³⁷. Mientras que la ontología moral discute sobre el estatuto de las propiedades morales, la epistemología moral discurre en torno al modo de cognoscibilidad de dichas propiedades.

Ambos desarrollos en metaética están estrechamente relacionados. Puesto que las alternativas en ontología moral son el naturalismo y el no naturalismo, la aceptación de cualquiera de estas tesis acarreará implicancias epistemológicas. Si las propiedades morales son propiedades naturales, su conocimiento no diferirá, esencialmente, del conocimiento de otro

³² Cf. Lisska, A. (1996). *Aquinas Theory of Natural Law*.

³³ Cf. Murphy, M. (2001). *Natural Law and Practical Rationality*, 19

³⁴ No es posible, en principio, utilizar los aportes de Lisska para argumentar en torno a una noción de naturaleza humana compatible con la propuesta que se va a desarrollar más adelante, puesto que, para este autor, el bien que constituye la propiedad se encuentra, no en la totalidad de la propiedad o en su instanciación, sino en el fin o término en virtud del cual dicha propiedad desarrolla su plenitud. Por tanto, la dimensión moral de la propiedad según Lisska es sólo un momento de la propiedad, mas no la propiedad completa. Por ello, su propuesta no puede ser compatibilizada con un planteamiento metaético que considere propiedades morales.

³⁵ La noción de superveniencia será explicada en el apartado 5.

³⁶ Cf. Hurka, T. (1993). *Perfectionism*. Oxford. Oxford University Press

³⁷ Sobre metaética en general: Miller, A. (2003). *An Introduction to Contemporary Metaethics*. New York. Polity. Sobre realismo moral: Sayre-McCord, G. (ed.) (1988). *Moral Realism. Contemporary Essays*. Ithaca. Cornell; Brink, D. (1989). *Moral Realism and the Foundations of Ethics*. Cambridge. Cambridge University Press; Smith, M. (1994). *The Moral Problem*. Oxford. Blackwell; Audi, R. (1997). *Moral Knowledge and Ethical Character*. Oxford. Oxford University Press; Shafer-Landau, R. (2003). *Moral Realism. A Defence*. Oxford. Oxford University Press; Enoch, D. (2011). *Taking Morality Seriously. A Defense of Robust Realism*. Oxford. Oxford University Press; DeLapp, K. (2013). *Moral Realism*. London. Bloomsbury.

tipo de propiedades naturales. Si las propiedades morales son no naturales, el modo de conocimiento de ellas tendrá que ser un modo alternativo a los modos usuales de conocer las propiedades naturales.

Por cierto que existen planteamientos que se solapan en estas dos corrientes. Si la concepción naturista de las propiedades morales es una concepción reduccionista, el conocimiento de las propiedades morales operará del mismo modo que el conocimiento de una propiedad física. Si la concepción naturalista de que se trata es no reduccionista, entonces cabe espacio para un solapamiento entre los planteamientos naturalistas y no naturalistas en epistemología moral. Puesto que el intuicionismo es la epistemología moral favorita de los no naturalistas, un naturalista no reduccionista podría, en principio, abrazar una suerte de intuicionismo moral, o, al menos, uno de los elementos más importantes de este planteamiento, que es el de la autoevidencia de ciertas proposiciones morales³⁸.

Hemos dejado deliberadamente de lado la postura antirrealista, que plantea que no existen propiedades morales y que el discurso moral es, o bien una expresión de sentimientos o bien la afirmación de una actitud de aprobación o reprobación³⁹. Asumiremos que la TLN es una teoría ética realista. El rechazo del antirrealismo como *background* metaético para la TLN no puede ser argumentado aquí.

Concedido que la TLN sea una teoría realista, queda por ver cómo caracterizar las propiedades morales. Dejaremos de lado, también, la discusión epistemológica acerca de cómo una TLN debería plantear el conocimiento de los bienes básicos concebidos como propiedades morales. Nos abocaremos, pues, a esbozar una ontología moral para la TLN.

En primer lugar, es necesario establecer la equivalencia entre una propiedad moral y los bienes humanos básicos que plantea la TLN. En otras palabras, es necesario responder por qué aquello relativo a las propiedades morales puede ser aplicado a los bienes humanos básicos. La equivalencia parece justificada, al menos, por las siguientes razones: (i) la metaética no versa sobre una teoría ética en particular, sino sobre los fundamentos de dichas teorías. Puesto que la TLN es una teoría ética, la metaética no versa directamente sobre ella, sino sobre sus fundamentos *en cuanto* teoría ética. (ii) Cada teoría ética ofrece uno o varios principios que constituyen la atribución de valor de ciertos hechos y establece las condiciones de verdad de las proposiciones morales. Del mismo modo que el utilitarismo establece el principio de la utilidad definido – al menos según el utilitarismo clásico – como maximización del placer, la TLN establece una serie de bienes básicos. Si analizamos ambas teorías en términos metaéticos, veremos que el principio de utilidad, para el utilitarismo, constituye una propiedad que los estados de cosas que podemos decir que son buenos/malos (i. e. que poseen valor moral) poseen, del mismo modo que, para la TLN, la vida, por ejemplo, constituye una propiedad de un estado de cosas que, desde esta teoría, es considerado valioso. Por lo anterior, (iii) vemos que, mientras que el rol de la metaética en cuanto investigación filosófica consiste en plantear la consistencia, validez y verdad de los fundamentos de las diversas teorías éticas, estas últimas tienen, entre otros, el rol de *identificar* cuáles son estas propiedades. La investigación metaética no decidirá si el principio de utilidad o el conocimiento como bien básico son propiedades morales; ello se definirá en el campo de batalla de la filosofía moral. Lo que hace la metaética es resolver si existen o no propiedades morales y cómo deben ser definidas.

³⁸ David Copp es un ejemplo de un naturalista no reduccionista que abraza la autoevidencia de ciertas proposiciones morales. Cf. Copp, D. (2007) *Morality in a Natural World. Selected Essays in Metaethics*. Cambridge. Cambridge University Press

³⁹ Dos de los planteamientos contemporáneos antirrealistas más importantes en metaética son los de Gibbard, A. (1990). *Wise Choices, Apt Feelings*. Cambridge. Harvard University Press, y Blackburn, S. (1993). *Essays in Quasi-Realism*. Oxford. Oxford University Press.

De lo anterior, podemos concluir que la TLN, en cuanto teoría ética, brinda una identificación de cuáles son estas propiedades morales, y es por ello que es legítimo plantear el problema de la fundación ontológica de los bienes básicos como un problema ontológico acerca de las propiedades morales.

5. Bienes básicos como propiedades morales naturales o supervenientes

Una vez establecida la equivalencia entre propiedades morales y bienes humanos básicos, es necesario preguntarnos acerca de qué tipo de estatuto debe poseer un bien básico en cuanto propiedad moral. En este sentido, debemos resolver si los bienes básicos son propiedades morales naturales, o bien no naturales. Si no son propiedades naturales, habría que preguntarnos si son propiedades morales no naturales supervenientes a propiedades naturales, o bien no son supervenientes.

Si asumimos un realismo naturalista, éste puede ser de dos tipos: reduccionista o no reduccionista. Para el naturalismo reduccionista, las propiedades morales en cuanto propiedades naturales no difieren de propiedades naturales como las de los objetos físicos, u otro tipo de propiedades estudiadas por las ciencias naturales.

Pareciera ser, sin embargo, que la tesis reduccionista es incompatible con la TLN. Para cualquier propiedad moral M , ésta puede ser explicada por referencia a una o unas propiedades naturales no morales N . Si M hace referencia a, por ejemplo, el bien de la amistad, entonces la amistad puede ser explicada a partir de otras propiedades relativas a, por ejemplo, aspectos fisiológicos de quienes son los relata de la relación de amistad. Sea A una instancia del valor de la amistad, y sea x e y los relata de A , por ejemplo, José y Juan. A es la relación de amistad de Juan y José. Si el reduccionismo naturalista es verdadero, entonces A se podría explicar, entre otros factores, por los estados fisiológicos de José y Juan cuando ellos están juntos, que son semejantes a los que tienen con otros sujetos de otras relaciones de amistad de los cuales ellos son uno de los relata. Así, existe una semejanza entre los estados fisiológicos de Juan en su relación con José, con Pedro, con Teodoro, con Jacinta, con Josefa, etc.

Parece altamente implausible que una TLN considere que el valor de la amistad puede ser reducido a factores fisiológicos de los agentes morales que los instancian. Cuando la TLN plantea que una acción adquiere inteligibilidad por referencia a un bien básico, si la tesis reduccionista es verdadera, se estaría diciendo que la acción adquiere inteligibilidad en razón de los estados fisiológicos de los sujetos. Pareciera ser, sin embargo, que la TLN considera que la amistad, en cuanto bien básico, constituye un bien que no puede reducirse a los estados fisiológicos de los sujetos.

Otro ejemplo, muy similar: el conocimiento. Instanciar el bien del conocimiento supondría, de acuerdo a la tesis reductivista, estar en posesión de cierto tipo de estados físico-químicos, que el proceso de adquirir conocimiento sería una instancia de dicho bien por el darse ciertos procesos neuronales que posibilitan la adquisición del mismo. Instanciar el bien del conocimiento, sería *idéntico* a instanciar una serie de propiedades naturales que posibiliten una serie de procesos físicos, químicos y neuronales.

Una TLN no puede aceptar esta identidad. La TLN estaría de acuerdo en sostener que instanciar un cierto bien básico – por ejemplo, el conocimiento – supone una serie de factores de orden fisiológico que bien pueden ser condiciones necesarias para su instanciación. Sin embargo, no estaría de acuerdo a que estas condiciones *constituyen* el bien del conocimiento en cuanto bien.

Nos queda, entonces, la concepción naturalista no reduccionista. Para este planteamiento, las propiedades morales son naturales, pero no son reducibles a ningún *otro* tipo de propiedad natural. Para este planteamiento, las propiedades morales se definen, al igual que en el

naturalismo reduccionista, por referencia a las ciencias. Sin embargo, para el naturalismo no reduccionista, el concepto de ciencia es más amplio que el del reduccionismo, incluyendo las ciencias sociales, la psicología y en este caso, la ética. Para M, el ser una propiedad moral natural implica que es estudiada por la ciencia en este sentido amplio. Esta concepción disciplinar amplia es aceptada por autores realistas tanto naturalistas⁴⁰ como no naturalistas⁴¹. Para Brink, esta concepción amplia de ciencia incluye, además de las ciencias naturales tradicionales, la psicología y las ciencias sociales⁴². Para Shafer-Landau, esta concepción amplia incluye las ciencias naturales tradicionales como la física, la química, la biología, también la astronomía, y ciencias sociales como la economía y ciertas formas de antropología⁴³.

Ahora bien, las diferencias entre naturalismo no reduccionista y no naturalismo (las únicas dos opciones disponibles para la TLN) no son tantas como para requerir un pronunciamiento definitivo, al menos para los objetivos de definir la fundación ontológica de los bienes básicos. Tal como plantea Shafer-Landau, existen amplias similitudes entre el naturalismo no reduccionista y el no naturalismo, y la única diferencia es de orden metodológico y epistemológico⁴⁴. A su vez, el naturalista no reduccionista no posee la ventaja de la economía ontológica, puesto que, en estricto rigor, su naturalismo está comprometido con un pluralismo ontológico muy similar al no naturalista, ya que habrá tantos tipos de propiedades cuantas ciencias haya.

Por lo dicho, planteamos la siguiente propuesta para una ontología de los bienes básicos: *los bienes básicos son, o propiedades morales naturales, o bien propiedades morales – no necesariamente naturales – supervenientes a propiedades naturales*. El modo de caracterizar estas propiedades morales naturales sería el disciplinar. Por otra parte, las propiedades morales podrían no ser, necesariamente, naturales, pero al menos, deben ser supervenientes a propiedades naturales. La superveniencia es un concepto que indica dependencia ontológica, y plantea que, para dos conjuntos de propiedades, N y M, no puede haber variación en M sin haber variación en N⁴⁵. En términos de ontología moral podemos plantearlo como sigue:

- (2) Para un estado de cosas S compuesto por un conjunto de propiedades morales M y un conjunto de propiedades naturales N, no hay variación en las propiedades morales del estado de cosas sin haber variación en las propiedades naturales.

La intuición que quiere recoger la superveniencia radica en que, en dos estados de cosas con idénticas propiedades naturales, el valor moral de dichos estados de cosas será igual, en virtud de que son las mismas propiedades morales las que están siendo instanciadas. En otras palabras:

- (3) Para todo x, si x es un bien básico entonces x es una propiedad moral

A su vez:

⁴⁰ Cf. Brink, D. (1989). *Moral Realism and the Foundations of Ethics*.

⁴¹ Cf. Shafer-Landau, R. (2003). *Moral Realism*.

⁴² Cf. Brink, D. (1989). *Moral Realism and the Foundations of Ethics*, 56-57

⁴³ Cf. Shafer-Landau, R. (2003). *Moral Realism*, 59

⁴⁴ Cf. *Ibid.* 64

⁴⁵ Existen muchas formas de caracterizar la superveniencia, como así también la superveniencia en ética. La superveniencia de propiedades naturales base y las propiedades morales ha sido un punto de álgida discusión en metaética. Para una presentación general: McPherson, T. (2015). "Supervenience in Ethics". En Zalta, E. (ed.) (2015) *Stanford Encyclopedia of Philosophy*. Stanford. Stanford University. Recuperado de: <http://plato.stanford.edu/archives/win2015/entries/supervenience-ethics/>

- (4) Para todo x , x es una propiedad moral si y sólo si es una propiedad natural o x superviene a propiedades naturales

6. Propiedades morales, naturaleza humana y razón práctica

Ahora bien, queda por tratar dos puntos fundamentales para establecer la fundación ontológica de los DH: (i) cómo las propiedades morales se pueden integrar en una explicación de la naturaleza humana y (ii) cómo las proposiciones relativas a dicha naturaleza y aquellas relativas al bienestar humano pueden ser verificadas a partir del mismo estado de cosas.

Respecto de (i), es relevante el planteamiento de Hurka, quien plantea una teoría moral perfeccionista con base en una teoría de la naturaleza humana. La compatibilidad entre una teoría ética perfeccionista y la TLN es evidente: puesto que, para la TLN, el valor moral consiste en la prosecución de los bienes humanos básicos en el mayor grado posible, y puesto que una teoría moral perfeccionista plantea el desarrollo pleno de las propiedades que constituyen la naturaleza de un determinado tipo o clase, se sigue que la TLN es una teoría perfeccionista de la ética. Para Hurka, aquello que sea bueno implica el desarrollo de las propiedades que son esenciales para los seres humanos y aquellas que son distintivas de los seres vivos. El desarrollo de las propiedades esenciales de los seres humanos implica desarrollar la razón teórica y la razón práctica, y el desarrollo de las propiedades distintivas de los seres vivos implica desarrollar las propiedades humanas físicas⁴⁶.

Desde el punto de vista metafísico, las propiedades morales que constituyen la naturaleza humana, según el planteamiento de Hurka, pueden ser propiedades supervenientes a propiedades naturales, o ser propiedades naturales por derecho propio, tal como lo vimos en relación a la concepción de propiedad moral que debe postular una TLN. En este sentido, la razón puede ser una propiedad moral natural en cuanto la razón es una propiedad que posee un rol explicativo en la ética en cuanto ciencia. O bien puede ser una propiedad no necesariamente natural pero que superviene a ciertos aspectos naturales, como aquellos constitutivos de los procesos en virtud de los cuales puede explicarse fisiológicamente el funcionamiento de la razón. En ambos casos, el planteamiento de Hurka en torno a la naturaleza humana es compatible con una concepción de los bienes básicos como propiedades morales.

Respecto de (ii), es relevante la propuesta de Murphy y su “tesis de la identidad real”. El autor plantea una tesis de la fundación de la LN en la naturaleza humana que sea compatible con la propuesta “inclinacionista” de la NNLT. Murphy se pregunta qué tipo de explicaciones pueden ser consideradas por esta tesis fundacionalista, sin que ello suponga algún tipo de *derivación* de hechos acerca de la naturaleza humana a aspectos del bienestar humano. Si los bienes básicos son razones últimas, autoevidentes e inderivadas de la acción, los hechos de la naturaleza humana que tengan la función de explicarlos no deben suponer ningún tipo de derivación. Debe ser, entonces, una visión de la naturaleza humana que proponga una perspectiva no derivativa de hechos de la naturaleza humana a los aspectos del bienestar humano.

Plantea que hay varios tipos de explicaciones que no suponen algún tipo de derivación, como por ejemplo, la explicación estadística: “un cáncer de garganta, por ejemplo, puede ser explicado por el [hábito de] fumar, aún si no hay una relación de derivación entre el fumar y el cáncer. Las explicaciones que proveemos para las acciones libres pueden ser explicadas por las razones para la acción que uno posee aún si el tener esas razones no implica incluso

⁴⁶ Cf. Hurka, T. (1993). *Perfectionism*, capítulo IV

ceteris paribus la realización de la acción”⁴⁷. Sin embargo, Murphy rechaza este tipo de explicaciones de tipo no derivativo como aquéllas que está buscando para explicar los aspectos del bienestar humano a partir de los hechos de la naturaleza humana.

Un ejemplo de relación de fundación no derivativa lo plantea en consideración a la relación que existe entre juicios indexicales y no indexicales. Para las siguientes proposiciones: “yo estoy escribiendo” y “Arancibia está escribiendo”, no podemos establecer un vínculo de derivación entre ambas, pero sí podemos ver que existe una estrecha relación entre ellas y que hacen referencia a un mismo estado de cosas, que hace verdad a ambas proposiciones. Murphy plantea que “no hay razón para suponer que podemos deducir los principios prácticos de la LN de algún conjunto de juicios teóricos sobre la naturaleza humana: esos tipos de juicios son conceptualmente tan diferentes que cualquiera pretendida derivación aparece como destinado a ser falaz. Pero como el caso de los juicios indexicales y no indexicales muestra, esta tremenda diferencia conceptual en sí misma no nos da razón para suponer que no podría haber una conexión extremadamente estrecha entre esos juicios”⁴⁸.

Murphy sugiere, para establecer esta correlación entre juicios descriptivos de la naturaleza humana y juicios en torno al bienestar humano, (i) identificar los tipos particulares de juicios sobre la naturaleza humana que se propongan para conectarlos con los principios de la LN y (ii) dar algunas bases para suponer que los juicios correspondientes, tanto teóricos como prácticos, son verificados (*made-true*) por el mismo estado de cosas existente (*obtaining states of affairs*)⁴⁹. La tesis que defiende Murphy es la siguiente: (i) existe un conjunto de verdades conocidas por la razón teórica que, por una parte, afirman la existencia del bienestar humano (*human flourishing*) y por otra, establece qué aspectos de este bienestar existen; (ii) existen buenas razones para pensar que cualquier estado de cosas que la razón teórica capta como “x es un aspecto del bienestar humano” sería correctamente captada por la razón práctica como “x es un bien que vale la pena poseer” y viceversa. Este es el núcleo de la tesis de la identidad real⁵⁰.

7. Conclusiones: derechos humanos y fundación ontológica

En este trabajo nos hemos propuesto explicar de qué modo los DH pueden estar fundados ontológicamente, mediante la explicación de (i) como los DH están fundados en la LN (específicamente, en los bienes humanos básicos), y (ii) cómo la LN está fundada en la naturaleza humana. Para ello argumentamos que los DH están fundados, de acuerdo a la TLN, en los bienes humanos básicos, y que los bienes humanos básicos deben estar fundados en la naturaleza humana, si es que se pretende que los DH estén fundados ontológicamente. Nuestro argumento fue como sigue:

- (A) Los DH están fundados, de acuerdo a la TLN, en la LN. De acuerdo a la teoría contemporánea, el fundamento de los DH son los bienes humanos básicos.
- (B) La LN está fundada ontológicamente (según el planteamiento transversal de los autores de la LN).
- (C) El fundamento ontológico de la LN son las propiedades morales (nuestra propuesta).
- (D) Las propiedades morales pueden ser integradas a una teoría general sobre la naturaleza humana (nuestra propuesta, siguiendo las sugerencias del planteamiento de Hurka).

⁴⁷ Murphy, M. (2001). *Natural Law and Practical Rationality*, 17

⁴⁸ *Ibíd.* 19

⁴⁹ *Cf. Ibíd.*

⁵⁰ *Cf. Ibíd.*

- (E) Las proposiciones acerca de la naturaleza humana y aquellas relativas al bienestar humano son verificadas o “hechas-verdad” en virtud del mismo estado de cosas (según la propuesta de Murphy). Esta tesis es esencial para establecer la unidad de la razón teórica y la razón práctica para definir la LN y constituir un fundamento sólido de los DH desde la TLN.
- (F) Si los DH están fundados en la LN (por (A)), y la LN está fundada en la naturaleza humana (por (B), (C) y (D)) entonces, por transitividad, se sigue que los DH están fundados en la naturaleza humana (conclusión).

Referencias bibliográficas

- Aristóteles (1994). *Ética a Nicómaco* (María Araujo y Julián Marías, trads.). Madrid. Centro de Estudios Constitucionales
- Audi, R. (1997). *Moral Knowledge and Ethical Character*. Oxford. Oxford University Press
- Bamforth, N. y Richards, D. (2008). *Patriarchal Religion, Sexuality and Gender. A Critique of the New Natural Law*. Cambridge. Cambridge University Press
- Blackburn, S. (1993). *Essays in Quasi-Realism*. Oxford. Oxford University Press.
- Brink, D. (1989). *Moral Realism and the Foundations of Ethics*. Cambridge. Cambridge University Press
- DeLapp, K. (2013). *Moral Realism*. London. Bloomsbury
- Copp, D. (2007) *Morality in a Natural World. Selected Essays in Metaethics*. Cambridge. Cambridge University Press
- Chappell, T. (1998). *Understanding Human Goods. A Theory of Ethics*. Edimburgh. Edimburgh University Press
- Enoch, D. (2011). *Taking Morality Seriously. A Defense of Robust Realism*. Oxford. Oxford University Press
- Finnis, J. (1980). *Natural Law and Natural Rights*. Oxford. Clarendon Press
- Finnis, J. (1983). *Fundamentals of Ethics*. Washington D. C. Georgetown University Press
- Finnis, J. (1991) *Moral Absolutes. Tradition, Revision, and Truth*. Washington, D.C. The Catholic University of America Press
- Finnis, J. (1999). *Aquinas*. Oxford. Oxford University Press
- Finnis, J. (2000). *Ley Natural y Derechos Naturales* (Cristóbal Orrego, trad.). Buenos Aires. Abeledo Perrot
- Finnis, J., Boyle, J. y Grisez, G. (1987). *Nuclear Deterrence, Morality and Realism*. Oxford. Clarendon Press
- George, R. P. (1999). *In Defense of Natural Law*. Oxford. Oxford University Press
- George, R. P. (1992). "Natural Law and Human Nature". En George, R. P. (ed.) *Natural Law Theory. Contemporary Essays*. Oxford. Clarendon Press
- Gibbard, A. (1990). *Wise Choices, Apt Feelings*. Cambridge. Harvard University Press

- Grisez, G. (1965). "The First Principle of Practical Reason. A Commentary on Summa Theologiae 1-2 q. 94 a.2". En *Natural Law Forum*, v. 10, 168-201
- Grisez, G. (1983). *The Way of the Lord Jesus (V. 1: Christian Moral Principles)*. Chicago. Franciscan Herald Press
- Grisez, G. y Shaw, R. (1974). *Beyond The New Morality*. Notre Dame. University of Notre Dame Press
- Gómez-Lobo, A. (2002). *Morality and the Human Goods. An Introduction to Natural Law Ethics*. Washington, D.C. Georgetown University Press
- Hittinger, R. (1987). *A Critique of the New Natural Law Theory*. Notre Dame. University of Notre Dame Press
- Hurka, T. (1993). *Perfectionism*. Oxford. Oxford University Press
- Korsgaard, Ch. (2010). "Two Distinctions in Goodness". En Zimmerman, M. J. y Rønnow-Rasmussen, T. (eds.). *Recent Work on Intrinsic Value*. Dordrecht. Springer, 77-96
- Lisska, A. (1996). *Aquinas Theory of Natural Law. An Analytic Reconstruction*. Oxford. Clarendon Press
- McInerny, Ralph (1992). *Aquinas on Human Action*. Washington D.C. The Catholic University of America Press
- McPherson, T. (2015). "Supervenience in Ethics". En Zalta, E. (ed.) (2015) *Stanford Encyclopedia of Philosophy*. Stanford. Stanford University. Recuperado de: <http://plato.stanford.edu/archives/win2015/entries/supervenience-ethics/>
- Miller, A. (2003). *An Introduction to Contemporary Metaethics*. New York. Polity
- Murphy, M. (2001). *Natural Law and Practical Rationality*. Cambridge. Cambridge University Press
- Murphy, M. (2006). *Natural Law in Jurisprudence and Politics*. Cambridge. Cambridge University Press
- Oderberg, D. (2000). *Moral Theory*. Oxford. Blackwell
- Oderberg, D. (2004). "The Structure and Content of the Good". En Oderberg, D. y Chappell, T. (eds.) (2004). *Human Values. New Essays on Ethics and Natural Law*. New York: Palgrave MacMillan, 127-165
- Porter, Jean (2005). *Nature as Reason. A Thomistic Theory of Natural Law*. Gran Rapids. Wm. B. Eermands Publishing Co.
- Sayre-McCord, G. (ed.) (1988). *Moral Realism. Contemporary Essays*. Ithaca. Cornell
- Shafer-Landau, R. (2003). *Moral Realism. A Defence*. Oxford. Oxford University Press

Smith, M. (1994). *The Moral Problem*. Oxford. Blackwell

Veatch, H. y Rautenberg, J. (1991). "Does the Grisez-Finnis-Boyle Moral Philosophy Rest on a Mistake?". En *The Review of Metaphysics*. Vol. 44, No. 4 , 807-830

Weinreb, L. (1987). *Natural Law and Justice*. Cambridge. Harvard University Press

Zimmerman, M. J. (2001). *The Nature of Intrinsic Value*. Boston: Rowman & Littlefield Publishers, Inc